

LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO GRUPO DE INTERÉS EN TEMAS DE MOVILIDAD SEGURA Y SU IMPACTO EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: EL CASO DE LA LEY NO CHAT – CHILE

CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS AS A STAKEHOLDER IN SAFE MOBILITY ISSUES AND THEIR IMPACT ON THE FORMULATION OF PUBLIC POLICIES: THE CASE OF THE NO CHAT LAW – CHILE

Claudia Rodríguez Torres*

Resumen

El siguiente artículo describe el proceso de formulación de una política pública en Chile relevando el rol de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) como grupo de interés en la obtención de ella, enmarcada en el modelo de Kingdon Múltiple Stream Framework que aborda el rol de los actores involucrados en la instalación de temas en la agenda. Se utiliza como metodología la revisión narrativa y estudio de caso en la formulación de la Ley 21.377 – mediante búsqueda de literatura, análisis del proceso legislativo y el relato en primera persona de la OSC Chat. Se describe en este documento el rol de la OSCs participativa ante la temática “Movilidad segura y los efectos de la distracción ante el uso de los dispositivos móviles al conducir” en Chile” y los desafíos actuales en implementación de la ley. Concluyendo que las incidencias de los grupos de interés para instalar un tema en la agenda política dependerán en gran medida si cuentan con los espacios y canales de participación ciudadana formales, de la generación de capacidades articuladoras y de la existencia de los mecanismos que los ayudarán a convertirse en un actor vinculante en la formulación de las políticas públicas.

Palabras claves: grupo interés, formulación política públicas, Ley No Chat, movilidad segura

Abstract

The following article describes the process of formulating a public policy in Chile, highlighting the role of civil society organizations (CSOs) as a stakeholder in obtaining it, framed in the Kingdon Multiple Stream Framework model that addresses the role of the actors involved in the installation of issues on the agenda. The methodology used is narrative review and case study in the formulation of Law 21.377 - through literature search, analysis of the legislative process and the first-person account of the civil society organization No Chat. This document describes the role of participatory CSOs in the issue of "Safe mobility and the effects of distraction due to the use of mobile devices while driving" in Chile and the current challenges in the implementation of the law. Concluding that the impact of interest groups to install an issue on the political agenda will depend largely on whether they have formal spaces and channels for citizen participation, the generation of articulating capacities and the existence of mechanisms that will help them become a binding actor in the formulation of public policies.

Keywords: interest group, public policy formulation, No Chat Law, safe mobility

Recibido 21 de junio de 2023/ Aceptado 01 de agosto de 2023

* Doctoranda Salud Pública - Escuela Salud Pública Universidad de Chile, Magister Gestión en Salud, Magister Salud Pública, Fundadora y Directora ONG No Chat. Correo: milevatrice@gmail.com, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0956-0392>

I. Introducción

En la antigüedad la democracia directa solo era posible gracias al pequeño tamaño de las ciudades-Estado y al limitado número de personas que ostentaban el título de ciudadano. Pero con el tiempo, el concepto y la práctica evolucionaron hasta la introducción de la democracia representativa y los procesos electorales (Merino, 1995).

Es en la mezcla de las libertades que otorga la democracia y en la capacidad de los ciudadanos de exigir más de sus representantes y del sistema en general, que emergen formas complementarias de participación como son los grupos de interés y los movimientos sociales (Ruiz, 2017).

Durante los primeros años de la ciencia política, el estudio de los grupos de interés ocupó un lugar central en esa disciplina. Trabajos clásicos de connotados autores, se enmarcaron en la corriente pluralista (Truman, 1951; Key, 1964; Dahl, 1961), cuyo centro de atención eran los grupos de interés y cómo estos actuaban en el sistema de presión.

La participación ciudadana en una democracia representativa no debería limitarse solamente al voto. En efecto, los ciudadanos participan más allá de los periodos eleccionarios cuando estos sienten que no están siendo representados adecuadamente o sus demandas no quedan cubiertas de manera satisfactoria por las acciones llevadas a cabo por parte de los representantes electos (Ruiz, 2017).

La teoría de la acción colectiva establece que personas con los mismos intereses y metas se agruparán para lograr la concreción de ellos (Olson, 1992). Generando que de alguna manera los intereses colectivos, individuales, objetivos compartidos se aúnan para la realización de acciones colectivas.

Los grupos de interés conforman así, en un tipo de acción colectiva que ha sido estudiada ampliamente durante los últimos años, debido a la influencia que ejercen sobre las políticas públicas que se quieren establecer en un determinado momento (Ruiz, 2017).

El desarrollo de una Política pública está influenciado por un conjunto de actores que se encuentran determinados por su aplicación en términos de sus relaciones de poder.

Esta dimensión de la relación Estado-Sociedad, permite distinguir aquellos componentes políticos en la acción del Estado sobre la sociedad desde las Políticas Públicas: Esto significa que la relación estado-sociedad, se concreta a través de sucesivas tomas de posición de

diferentes actores sociales y estatales, frente a cuestiones problemáticas que plantea el propio desarrollo de la sociedad (Oszlak, 2000).

La relación entre el Estado y la Sociedad Civil, es marcada por dos aspectos centrales: El origen del Estado a partir de su constitución como poder civil de un grupo social organizado; y la relación entre ambos mediada por las acciones por parte del Estado hacia la sociedad a partir del desarrollo de políticas públicas.

Para efectos de este escrito, se toma como referencia el caso de la OSC “No Chat” en la formulación de una política pública a nivel nacional relacionados con temas de seguridad vial, identificándolo como un grupo de interés de la sociedad civil ante la gestión de la “Ley No Chat”, describiendo el logro de situar el tema de interés en la agenda legislativa, a pesar de no estar en los programas de gobierno ni agenda política previa, evidenciando el impacto y logro que tiene la sociedad civil organizada en la gestión del proceso político en Chile.

Este artículo corresponde a una revisión narrativa que representa un tipo de publicación amplia y adecuada para exponer y debatir el progreso o el estado actual de un tema específico desde una perspectiva teórica o contextual. En esta revisión narrativa, no se detallan las fuentes de información empleadas, ya que, constituyen un análisis de la literatura publicada en libros, revistas impresas, electrónicas o publicaciones científicas y se basan en la interpretación y análisis crítico personal del autor (Bernardo, W. M., Nobre, M. R. C., & Jatene, F. B. (2004).

2. Desarrollo

Este artículo describe el rol de los actores de la sociedad civil explicada desde el modelo de Kingdom “Múltiple Streams Framework” entendida como una herramienta poderosa para comprender la formulación de políticas y el establecimiento de la agenda (Kingdon, 1995).

El modelo se circunscribe a las primeras fases del proceso de la política, es decir, la definición del problema, la especificación de las alternativas de solución y la decisión, dejando a un lado la implementación y la evaluación, relevando así el rol de los *actores* y los *procesos*, como elementos determinantes.

Los actores no todos tienen el mismo poder, influencia o capacidad de ser escuchados y de actuar. La importancia de cada uno se mide en función de si ejerce influencia en la agenda, en la generación de alternativas o en ambos procesos, además de los recursos que es capaz de movilizar para sustentar su posición y en la fuerza con la que podría bloquear un posible

cambio de la política pública (Ruiloba, 2007). Kingdom (1995) diferencia la agenda entre la de Gobierno y agenda decisional, formada por aquellos temas de la agenda gubernamental que son más prioritarias o se encuentran más cerca de la decisión.

Según el modelo descrito para lograr una formulación viable de política, debe darse una conjunción de elementos como: especialistas en el tema y los emprendedores de política conocidos como aquellos que defienden una idea en forma activa y presionan para buscar una solución al problema.

En relación a la ley 21.377 – “Ley No Chat”, que la convierte en caso de estudio, no estaba dentro de la agenda programática ni legislativa de ningún gobierno, pero logra convertirse en tema de interés y estar en la agenda legislativa y comunicacional por presión y acción de la Organización sociedad civil (OSC) “No Chat” la que espera la ventana de oportunidad para su trámite y promulgación.

Grupo de interés y su influencia en las Políticas públicas

Definir cuánto y cómo se insertan los grupos de interés en la toma de decisiones y cómo logran influir en las decisiones públicas, ha sido objeto de amplia discusión en la ciencia política.

La literatura ha descrito tres modelos principales de representación de intereses (Lowery y Gray, 2004). El primero es el denominado “pluralismo”, el segundo es conocido como “enfoque económico” y el último como “neo pluralismo” (Heinz, 1990). En lo fundamental, ellos se diferencian respecto de cuánta organización y participación de intereses es esperable y cómo se distribuye esa participación en las diferentes áreas de la política pública.

Por el otro, cada modelo supone consecuencias distintas para el funcionamiento del proceso decisorio en términos de la mayor o menor cantidad de intereses que participan de él y, en definitiva, de si las decisiones públicas se toman considerando solo algunos intereses o la opinión de un amplio espectro de ellos (Loverty y Gray, 2004).

Estos tres modelos, describen sistemas de representación que varían en términos de la cantidad y variedad de intereses encarnados, la distribución de esa participación, así como en su capacidad de influir en las decisiones de política pública (McFarland, 2007).

La acción de los grupos de interés (organizaciones empresariales, sindicatos, grupos profesionales, grupos ideológicos, asociaciones políticas) se basan fundamentalmente en desarrollar actividades y generar móviles de acción, articulando intereses económicos y

sociales, cosa que les permite actuar sobre el sistema político para conseguir los objetivos que se proponen en cada caso (Jordana, 1998).

Se sostiene que los grupos de interés son el enlace primordial entre los ciudadanos y el Gobierno. Por ende, se convierten en los canales primarios que representan a los ciudadanos frente a las instituciones estatales (Berry, 1989). De esta manera, asumen el papel principal como mecanismos de movilización política ciudadana en los periodos largos que carecen, por ejemplo, de participación electoral y mediante sus actividades o su administración pública, contribuyen a la actualización de la agenda política.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC) y su participación activa

El protagonismo de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) es un fenómeno global que, particularmente en América Latina, ha ido de la mano del proceso de democratización política (Salomon, et al., 2004).

La configuración del Estado democrático no se concibe hoy en día sin la participación de las OSCs, las que en los más variados contextos han asumido un papel protagónico en la promoción de derechos humanos y en la defensa del Estado de Derecho (Seoane y Maya, 2003).

El concepto de OSC se define como plural, autónoma y no como un actor social con identidad política; se declara como un “proyecto propio”. El vínculo que se produce entre las iniciativas políticas y la sociedad civil puede conceptualizarse como una “interfaz”, es decir, como un encuentro entre racionalidades diferentes cuyas combinatorias producen determinados resultados, según sea la distribución de los recursos de poder de los actores que se vinculan entre sí (Long, 1999).

La sociedad civil es una parte de la sociedad o de la ciudadanía organizada, con objetivos comunes cuya finalidad es elevar demandas a la esfera pública y, eventualmente, al Estado, con el objetivo de influir en la sociedad a través de cambios realizados por la vía institucional. En ese sentido, se puede plantear que la Sociedad Civil es un mecanismo de participación ciudadana, creadas para defender intereses comunes (BCN, s.f).

Por otra parte, las organizaciones de la sociedad civil se han transformado en un actor relevante en la elaboración e implementación de políticas públicas, aportando a la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno y fomentando una forma específica de colaboración (Pearce, 2002).

Las ideas de la participación y de la colaboración se amparan en las bases de la institucionalidad recogidas en el artículo 1° incisos quinto y tercero de la Constitución Política Chilena, respectivamente.

La participación encuentra fundamento expreso en el referido inciso quinto que consagra como deber del Estado “*asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional*” (art. 1, inciso 5). Por su parte, el inciso tercero señala: “*El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad, y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos*” (art. 1, inciso 3) (Constitución Política de la República, 1980).

La Ley 20.500, normativa que regula la Participación Ciudadana, aporta sustancialmente al derecho chileno la concreción y desarrollo normativos de la asociatividad civil, al identificar significativamente a los grupos intermedios de la sociedad con las organizaciones de interés público que colaboran en la gestión pública de los ministerios, servicios y municipalidades.

Por lo tanto, el Estado no sólo debe someter su apoyo a estas organizaciones bajo los principios de legalidad, igualdad y transparencia, sino que además se resguarda constitucionalmente la necesidad de velar por la subsistencia de ellas bajo los estándares de la participación y de la colaboración (Soto, 2013).

La participación de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en el ámbito de las políticas públicas ha sido un proceso gradual a partir de las propias transformaciones que ha tenido el Estado. A lo largo del tiempo, se han ampliado los espacios para que actores no gubernamentales ejerzan roles más activos en la esfera pública (Moran, 2003).

Por lo tanto, existen distintas conceptualizaciones y definiciones de la sociedad civil organizada, pero resulta clave aludir a la definición de Davies como “*la zona en la que los individuos pueden reunirse para movilizarse y exigirle al Estado*” (Davies, 2017).

Movilidad segura como tema de interés en la formulación de la Ley

La Organización Mundial de la Salud, OMS, ha considerado la siniestralidad vial como un tipo de enfermedad e incluso la ha denominado epidemia silenciosa (OMS, 2004). Se proyecta que para el año 2030 la cantidad de fallecidos ascenderá a 2,4 millones de personas a nivel global (Olson, 1992). Los siniestros viales son la principal causa de muerte en los niños y niñas de 5 a 14 años y la primera causa en jóvenes de 15 a 29 años.

Los siniestros de tránsito se definen como: “un problema social, tecnológico, cultural, económico y ambiental de alta complejidad y por el daño que produce a las personas, la familia, la comunidad y a la sociedad en general como un problema de Salud Pública” (Glizer, Isaac; 1993, 302).

Cerca del 50% de las personas que fallecen en siniestros de tránsito o como consecuencia de ellos, son peatones, ciclistas o motociclistas, y dicho porcentaje aumenta en los países del mundo con menos ingresos (Kingdon, 1995).

Tan solo el 7% de países a nivel mundial tienen legislaciones integrales actualmente relacionado con i) regulación del exceso de velocidad, ii) regulación para evitar la conducción bajo los efectos del alcohol, iii) uso obligatorio del casco en conductores y pasajeros, iv) uso obligatorio de cinturón de seguridad en conductores y pasajeros, v) sistemas de retención para niños y niñas (Merino, 1995). Dejando temas urgentes y prevalentes como conducir no atento a las condiciones del tránsito producto de ir manipulando un celular.

Los usuarios de las vías cometen pequeños o grandes errores con más frecuencia de lo deseable, los que en ocasiones resultan fatales. Estos errores son los principales protagonistas de siniestros en el Ecosistema vial: “la infraestructura y el vehículo cooperan, en la actuación diligente, en la decisión acertada y en la atención permanente del conductor” (Soto, 2013).

Los países con ingresos medios y bajos son los que tienen tasas más altas de mortalidad por siniestralidad vial. El 90% de los fallecimientos suceden en estos países, que sólo tienen el 48% de los vehículos del mundo (Soto, 2013). Si bien en gran parte del imaginario social, el siniestro de tránsito está relacionado al azar, y su mal definición como “accidente” trae implícitos que son imprevisibles, frutos de la casualidad y que su generación es espontánea, la realidad es que los mismos surgen generalmente como “consecuencia de algún fallo evitable y hasta cierto punto predecible del sistema” (Jaramillo y Muñoz, 2017)

Las causas de los siniestros viales se consideran que son multicausales, y que están relacionados tres elementos; *factor humano*, *vehículo* y *ambiente*. Un siniestro vial es la consecuencia de un evento fortuito multicausal, precedido por una falla en alguno de los elementos que conforman el sistema de tránsito.

El elevado porcentaje de participación del factor humano en la ocurrencia de siniestros, por sí solo, justifica la existencia de una estrategia de intervención enfocada directamente al conductor, con medidas bien definidas, en las que se considere que conducir un vehículo es una

tarea compleja, fundamentada principalmente en funciones tales como la recepción de información, procesamiento y evaluación de esa información, toma de decisiones y ejecución de una acción, que requiere que el conductor posea una serie de características físicas o aptitudes y que sea consciente de que dichas aptitudes cambian como consecuencia de la acción transitoria de ciertos factores y estados internos y externos

Evidenciando la problemática vial, la OSC No Chat, aborda como tema de interés el riesgo que ocasiona conducir un vehículo manipulando un celular o dispositivo móvil, siendo la principal causa de siniestros viales en Chile y la segunda causa que registra más fallecidos en el tránsito, según cifras del anuario estadístico de carabineros.

Proceso formulación Ley No Chat / N° 21.377

A inicios del año 2014, OSC No Chat, presentan la problemática de interés a diputados de la República, lo que conjuntamente escriben presentan un proyecto de Ley que busca aumentar las sanciones por ir manipulando el celular o cualquier dispositivo móvil al conducir, declarándola, así como una infracción gravísima en el tránsito (Ruiloba Núñez, J. M. 2007).

El 12 de octubre 2021 se publica la Ley 21.377 en el Diario Oficial y su reglamento el 14 marzo 2022. Transcurriendo casi 7 años desde que ingresa el proyecto hasta lograr su aprobación.

La Ley No Chat, es una política regulatoria donde se dicta la norma que afecta el comportamiento de los ciudadanos en general. El Estado obliga o prohíbe, las libertades individuales son limitadas y los intereses de los ciudadanos transformados (Meny y Thoenig, 1992).

El apoyo social fue poco visible durante el largo proceso de tramitación de la ley, lo que se tradujo en mayores dificultades que afrontar. Es por ello que, para obtener y difundir información acerca de un proyecto de regulación en la opinión pública, se debe hacer visible el apoyo social silencioso presente con el fin de facilitar el proceso (Esteve, 2006).

Enfoque Bottom Up, para la Implementación de la Ley

La implementación o ejecución de una política pública, que no es el foco central de este artículo pero que amerita mencionar sus enfoques, puede ser entendida como el proceso por el cual se ponen en marcha las decisiones políticas; es el momento en el que las ideas se plasman en hechos reales (Harguindéguy, 2013).

Los autores (Knill y Tosun, 2012) explican la implementación de una política pública, desde el punto de partida del análisis, identificación de los principales actores de la política, criterios de evaluación de la calidad de la implementación e interrogantes de la propia política pública, abordando dos enfoques categorizados según la visión Top-down o Bottom –up.

El enfoque Top-down considera clave que en el proceso de implementación luego que las autoridades han definido una política pública, es puesta en práctica por la administración pública, es decir, las autoridades políticas son las que deciden la política pública e imparten las instrucciones para que el personal de la administración pública las implemente (Knill y Tosun, 2012). En cambio, el enfoque Bottom-up argumenta que la forma más realista de ver el proceso de implementación es mirar la política desde el punto de vista de la población objetivo y los prestadores de servicios.

Los objetivos, las estrategias, las actividades y los contactos de los actores involucrados en el proceso de la micro implementación deben entenderse a fin de comprender la implementación (Knill y Tosun, 2012), siendo uno de los elementos constitutivos del enfoque Bottom-up la presencia de los burócratas de campo (street-level) que interactúan directamente con los ciudadanos en el curso de sus trabajos y tienen importantes grados de discreción en la ejecución. La implementación de la Ley No Chat – 21.377, recae principalmente en quien la ejecuta en terreno, a cargo de Carabineros e inspectores municipales, en su rol de fiscalizador (street level) y los Juzgados de policía local son los encargados de hacer cumplir la sanción establecida y el pago de la sanción de la política regulatoria.

Pese a las contribuciones de ambos enfoques, estos muchas veces no parecen ser suficientes para explicar la realidad que se esconde durante el proceso de implementación de una política pública y todos los encargados de velar por su cumplimiento, proceso bajo el cual está actualmente la ley.

3. Conclusiones

La formulación de las políticas públicas se caracteriza por ser un proceso complejo con múltiples factores relacionados.

El marco teórico “Múltiple Streams Framework”, utilizado para explicar la formulación de la Ley 21.377 útil para comprender el rol de los actores involucrados , en este caso, una organización de la sociedad civil (OSC) con un tema en particular a cologar en agenda como lo

es“ el riesgo que ocasiona la manipulación de los dispositivos móviles al conducir un vehículo como un hecho gravísimo e incompatible en la conducción”, además de ser un problema de salud pública ya que es la principal causa de siniestralidad vial en Chile y la segunda con mayor fallecidos en el tránsito. No contó con el apoyo del ejecutivo para sumarse a la agenda legislativa como tema de interés, pero de igual forma logró ubicarse en ella, a raíz de las gestiones realizadas por la OSC No Chat ante los diversos actores involucrados y obtener su tramitación luego de casi 7 años de constante gestión y convicción.

El modelo de Kingdon (Kingdon, J. W. (1995) logra explicar el rol de los grupos de interés, entre ellos, las OSC en la participación activa de la formación de la agenda pública y de los mecanismos que llevan a la toma de decisiones políticas como efectos de estas.

La descripción de la formulación de la Ley No Chat y el rol de las OSC como actor involucrado para su obtención, puede ser utilizado como andamiaje y ejemplo analítico y reflexivo para comprender las relaciones de poder con los que deben vincularse los grupos de interés, relevando la participación activa y la conexión entre los diversos componentes que determinan y componen cualquier proceso de formulación de una política pública.

Se evidencia en la práctica que las OSC cumplen un papel fundamental para conseguir transformaciones reales, mover agenda pública y hacer valer su derecho de participación activa y sus responsabilidades en el proceso de formulación de una política pública en Chile, como es el caso de estudio de la ONG No Chat y la obtención de la Ley 21.377.

La incidencia de estos grupos de interés dependerá de la ampliación de espacios y canales de participación ciudadana lo más vinculante posible, además de la capacidad para difundir y comunicar sus temas de interés a la población, de la generación de capacidades para formar redes y de la existencia de mecanismos de control para su gestión, para lograr y sumar diversos adherentes y difusión de la causa en cuestión.

El objetivo de este artículo se centra en reflexionar respecto al proceso involucrado en la tramitación de la Ley 21.377 – Ley No Chat, como caso de estudio de un grupo de interés perteneciente a la sociedad civil organizada, que deja en evidencia que la ventana de oportunidad se abre con un porcentaje muy elevado de éxito cuando combina la presión de un problema, el cambio en el entorno político y la presión de una solución viable, aplicable y aceptada. Proceso que no es inmediato y que requiere de un gran compromiso, trabajo y convicción en el tema o problema a gestionar.

Una sociedad civil en movimiento constituye un elemento fundamental en las sociedades democráticas y en la construcción de economías sostenibles, inclusivas y bien administradas. Los ciudadanos ya no desean ser meros espectadores en las agrupaciones de membresía masiva, sino que aspiran a influir en los resultados y a desempeñar roles más activos y participativos en los procesos de toma de decisiones. Aunque los grupos ciudadanos y las entidades de la sociedad civil poseen un potencial significativo para enriquecer las estructuras sociales y económicas, también se enfrentan a requerimientos y desafíos considerables. Como la falta de capacidad, la insuficiencia de recursos o la limitada accesibilidad a la información, enmarcados en contextos políticos restrictivos y legales.

Frecuentemente, estas dificultades obstaculizan la capacidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para interactuar de manera constructiva con las instituciones gubernamentales.

En consecuencia, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) tienen la capacidad de ejercer influencia sobre el gobierno o su agenda siempre y cuando ambas partes se esfuercen activamente en trabajar colaborativamente en pro de una causa relevante para la ciudadanía.

Referencias.

- BCN – Formación Cívica. Guía de Formación Cívica. La Sociedad, el Derecho y el Pensamiento Político.
- Berry, J.M.: 1989, *The Interest Group Society*, New York, HarperCollins
- Boletín N°9846-15. Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, sancionando el uso de dispositivos de telecomunicaciones, en cualquiera de sus funcionalidades, durante la conducción de un vehículo.
- Constitución Política de la República de Chile, Constitución 1980. Última Versión - 23-AGO-2022. <https://bcn.cl/2lozg>
- Dahl, R. (1961). *Who Governs: Democracy and Power in an American City*. New Haven: Yale University Press.
- Davies, A. D. (2017). “The Enlightenment conception of civil society” en Richardson, D., N. Castree, M. F. Goodchild, A. Kobayashi, W. Liu, y R. A. Marston (Eds.). *The International Encyclopedia of Geography*. John Wiley & Sons, Ltda.
- Esteve Saltó (2006). políticas reguladoras y opinión pública: el caso del tabaco. *Rev Esp Salud Pública* 2006; 80: 243-248 N.º 3 - mayo-junio 2006.
- Harguindéguy, J. B. (2013). *Análisis de políticas públicas*. Biblioteca universitaria. Madrid: Editorial Tecnos.
- Heinz, John, Edward Laumann, Robert Nelson y Robert Salisbury. 1990. “Inner Circles or Hollow Cores: Elite Networks in National Policy Systems”. *Journal of Politics* 51 (2): 356-390.
- Jaramillo, y Muñoz (2017). Método aplicado en la disminución de accidentes de tránsito en el cantón Loja. *Innova Research Journal*, 2(5), 1-13.

- Jordana, J. (1998). “L’acció col·lectiva i les associacions d’interessos” en CAMINAL, M. (ed.): 1998, Manual de Ciència Política, Barcelona, Editorial Tecnos/Edicions de la Universitat de Barcelona/Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.
- Key, V. O. (1964 [1956]). *Politics, Parties and Pressure Groups*, Nueva York: Thomas Y. Crowell.
- Knill, C. y Tosun, J. (2012). *Public Policy: a new introduction*. Gran Bretaña: Palgrave Macmillan.
- Kingdon, J. W. (1995): *Agendas, Alternatives, and Public Policies*. 2ª ed. New York: Harper Collins.
- LEY 21377 Modifica la ley N° 18.290, de tránsito, con el objeto de aumentar la sanción por el uso de dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro artefacto electrónico o digital durante la conducción de un vehículo motorizado. Diario Oficial, 12 de octubre de 2021.
- Long, Norman, 1999. *The Multiple Optic of Interface Analysis*. UNESCO Background on Interface Analysis.
- Lowery, David y Virginia Gray. 2004. “A Neopluralist Perspective on Research on Organized Interests”. *Political Research Quarterly* 57 (1): 163-175.
- McFarland, Andrew S. 2007. “Neopluralism”. *Annual Review of Political Science* 10 (1): 45-66
- Meny, Y. y Thoenig, J. (1992): “Las Políticas Públicas”, 1ª edición, Editorial Ariel, Barcelona.
- Merino, M. (1995): “La participación ciudadana en la democracia”, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 4, Instituto Federal Electoral, México D.F.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública Isección Leyes, Reglamentos, Decretos Y Resoluciones De Orden General Núm. 43.202 | lunes 14 de marzo de 2022.
- Moran, M. (2003). *The British Regulatory State: High Modernism and Hyper innovation*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Olson, M. (1992): *La lógica de la acción colectiva: bienes públicos y la teoría de grupos*, Editorial Limusa-Noriega, México D.F.
- Oszlak, Oscar. “Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias Latinoamericanas”. Documento de estudios CEDES Volumen 3. N° 2. Buenos Aires. Argentina. 2000
- Pearce, J. (2002), *Desarrollo, ONG y Sociedad Civil*, Intermón/Oxfam, Barcelona.
- Ruiloba Núñez, J. M. 2007. «Un marco para el análisis de las políticas públicas: características y elementos definitorios del modelo de las corrientes múltiples de J. W. Kingdon», *Socius, Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, n.º 3, abril
- Ruíz, M (2017) Los grupos de interés y sus efectos sobre las políticas públicas: el caso del FUT. *Revista de sociología*, n° 30 (2015) pp. 95-109
- Salamon, L. y otros. (2004), *Dimensions of the Nonpro?t Sector, Volume Two*, Kumarian Press, Bloom?eld, USA
- Seoane, J. y Maya, M. (2003), *Movimientos Sociales y conflicto en América Latina*, CLACSO, Buenos Aires.
- Soto, F. (2013), *El desafío de la participación: Estudio comparado sobre el referéndum y la iniciativa legislativa popular en América Latina y Europa*, LOM, Santiago.
- Truman, D. (1951). *The Governmental Process: Political Interests and Public Opinion*. Nueva York: Alfred A. Knopf.